

SUPLEMENTO DE PRECIO

OFERTA DE CANJE



Meranol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Emisora

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN

DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV

POR UN V/N DE HASTA \$900.000.000

(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

OFERTA PARA CANJEAR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CLASE 7 EMITIDAS EL 04 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SUS ADICIONALES EMITIDAS EL 12 DE FEBRERO DE 2020 A UNA TASA VARIABLE NOMINAL ANUAL EQUIVALENTE A LA TASA DE REFERENCIA BADLAR PRIVADA MÁS UN MARGEN DE CORTE DEL 11,50% CON VENCIMIENTO EL 04 DE JUNIO DE 2021 EN CIRCULACIÓN (ESPECIE MRC7P) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CLASE 7”), POR OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CLASE 14, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 207.075.377 (PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE con 00/100) (la “OFERTA DE CANJE”)

El presente Suplemento de Precio se refiere a la oferta de canje de la totalidad de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 (y sus adicionales) a los tenedores de las mismas, por Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 14 (las “Obligaciones Negociables Pyme CNV”) en pesos y a una Tasa Variable con vencimiento a los 18 meses desde su fecha de emisión y liquidación, por un valor nominal de hasta \$207.075.377 (Pesos doscientos siete millones setenta y cinco mil trescientos setenta y siete con 00/100), y es complementario y debería leerse junto con el prospecto actualizado de fecha 20 de octubre de 2020 (el “Prospecto”), de Meranol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial (la “Compañía” o la “Emisora”), en relación al Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV por un Valor Nominal de hasta \$900.000.000 (pesos novecientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Los documentos mencionados se encuentran a disposición en el sitio de internet de la CNV, www.argentina.gov.ar/CNV - Información Financiera.

El monto final de Obligaciones Negociables Pyme CNV a ser emitido será informado mediante un aviso complementario al presente, que se publicará en el Sistema Informativo de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el “BYMA”), en el sitio web del MAE (según se define más adelante) y en el sitio web de la CNV (www.argentina.gov.ar/CNV - Información Financiera). Para mayor información véase “Resumen de Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV”.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV serán emitidas y colocadas conforme con la ley 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y demás normas vigentes, y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común, que calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinadas, presente o futuro, de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial). Las Obligaciones Negociables Pyme CNV serán emitidas en forma de certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”).

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 471/2018 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2018-19931-APN-DIR#CNV de fecha 12 de diciembre de 2018 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados.

MERANOL S.A.C.I.
FRANCISCO PÉREZ
APODERADO

aumento del monto de \$200.000.000 a \$500.000.000 ha sido autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores con fecha 17 de octubre de 2019 mediante Resolución N° RESFC-2019-20502-APN-DIR#CNV. Por su parte, el aumento del monto de \$500.000.000 a \$900.000.000 ha sido autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores con fecha 16 de octubre de 2020. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Precio contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Las obligaciones negociables autorizadas a oferta pública sólo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección I del Capítulo VI del Título II. Conforme la Resolución General de la CNV 857 se sustituyó el artículo 6 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV y se amplió el monto máximo en circulación de las emisoras Pymes CNV a \$900.000.000 o su equivalente en otras monedas.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV se informa al público inversor que ni la Emisora, sus beneficiarios finales y/o las personas físicas o jurídicas que tuvieren como mínimo el VEINTE (20) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV serán exclusivamente integradas mediante la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 de la Emisora (tal como este término se define más adelante). La mencionada integración de las Obligaciones Negociables Pyme CNV se realizará a la Relación de Canje (tal como este término se define más adelante en el presente Suplemento) que se establezca mediante un aviso complementario al presente Suplemento.

El presente Suplemento de Precio debe leerse conjuntamente con el Prospecto, el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Compañía y en las oficinas de los Agentes de la Oferta detalladas en la última página del presente Suplemento de Precio, así como en el sitio web de la CNV (www.argentina.gov.ar/CNV), del BYMA (www.byma.com.ar) y del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") (www.mae.com.ar).

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado las Obligaciones Negociables Pyme CNV mediante informe de fecha 18 de mayo de 2021. Las Obligaciones Negociables Pyme CNV han sido calificadas con la categoría "BBB+(arg)". Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV).

Se solicitará autorización de listado de las Obligaciones Negociables Pyme CNV al BYMA (www.byma.com.ar) y la negociación en el MAE (www.mae.com.ar) y en cualquier otro mercado autorizado que acuerden la Compañía y los Agentes de la Oferta.

Los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo con la Ley General de Sociedades. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.738, se informa a los potenciales inversores que ni los accionistas de capital extranjero ni los accionistas residentes en Argentina, responden en exceso de la citada integración accionaria, por las obligaciones relativas a cualquier emisión de las obligaciones negociables bajo el presente Programa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley N° 26.831 (la "Ley de Mercado de Capitales"), los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán

responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o Agentes de la Oferta en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES QUE SE DESCRIBEN EN “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES”, “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO Y EN “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO, ASÍ COMO EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO

EN LA OFERTA PÚBLICA INICIAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS AGENTES DE LA OFERTA QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PODRÁN (PERO NO ESTARÁN OBLIGADOS A) REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONFORME CON EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN IV DEL CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES, EN CASO DE SER EFECTUADAS, PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). EN CASO DE SER EFECTUADAS, DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (A) EL PROSPECTO Y/O SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES. (B) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN. (C) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL MERCADO. (D) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA. (E) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYAN NEGOCIADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. (F) LOS MERCADOS DEBERÁN INDIVIDUALIZAR COMO TALES Y HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

La fecha de este Suplemento de Precio es 27 de mayo de 2021.

MERANOL S.A.C.I.

**FRANCISCO PEREZ
APODERADO**

ORGANIZADORES Y AGENTES DE LA OFERTA

StoneX®

STONEX SECURITIES S.A.
CNV N° 7 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

StoneX Securities S.A.
Sarmiento 459, 9° piso- CABA
Teléfono: 4390-7597
e-mail: mercadodecapitales@StoneX.com



BANCO DE VALORES

CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310 - Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 4323-6907
e-mail: jmontoya@bancodevalores.com

AGENTES DE LA OFERTA



**Allaria
Ledesma & Cia**

Allaria Ledesma & Cia. S.A.
25 de Mayo 359, piso 12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Teléfono: 5555-6000
e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar



Banco Ciudad

Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Sarmiento 630 – 9° Piso - Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 4329 - 8600
E e-mail: mercadodecapitales@bancociudad.com.ar

MERANOL S.A.C.I.

**FRANCISCO PEREZ
APODERADO**

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Pyme CNV. El contenido del Prospecto y de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los riesgos, aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos, cambiarios y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Los Agentes de la Oferta no se comprometen a revisar la situación financiera o actividades de la Compañía durante la duración del Programa y las Obligaciones Negociables Pyme CNV ni a notificar a ningún inversor en Obligaciones Negociables Pyme CNV sobre cualquier información de la que tomara conocimiento. Ni la entrega del Prospecto complementado por este Suplemento de Precio, ni la oferta, venta o entrega de Obligaciones Negociables Pyme CNV en ninguna circunstancia implicará que el Prospecto, complementado por el presente Suplemento de Precio, es exacto con posterioridad a la fecha del presente o que no ha ocurrido ningún cambio adverso en la situación financiera de la Compañía desde la fecha del presente.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables Pyme CNV (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes, y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 589/2013, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, utilicen cuentas localizadas o abiertas en países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” conforme las leyes de la República Argentina. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal se encuentra publicado en el sitio “web” de la Administración General de Ingresos Público (<http://www.afip.gob.ar>). El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Pyme CNV y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio, y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Pyme CNV requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía, ni los Agentes de la Oferta tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a los Agentes de la Oferta) a dar informaciones y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dichas informaciones o declaraciones no podrán ser consideradas como autorizadas por la Compañía y/o los Agentes de la Oferta.

Ni la entrega del Prospecto ni de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento ni la venta de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de los mismos.

El presente Suplemento de Precio, así como toda otra información suministrada en relación con las Obligaciones Negociables Pyme CNV, no está destinado a suministrar la base de ninguna evaluación crediticia o de otra índole, y no debe ser considerado una recomendación formulada por la Compañía o los Agentes de la Oferta en el sentido de que cualquier destinatario de este Suplemento de Precio o de cualquier otra información suministrada en relación con las Obligaciones Negociables Pyme CNV debe comprar cualquiera de las Obligaciones Negociables Pyme CNV. Asimismo, bajo ningún supuesto se entenderá que mediante la entrega del presente Suplemento de Precio o de cualquier otra información relacionada con las Obligaciones Negociables Pyme CNV, la Compañía o los Agentes de la Oferta

proveen asesoramiento y/o recomendación legal, contable, impositiva, financiera y/o regulatoria. Todo inversor que considere la posibilidad de comprar Obligaciones Negociables Pyme CNV debe realizar su propia investigación independiente acerca de la situación patrimonial y los asuntos de la Compañía, así como su propia evaluación de la solvencia de éstos, consultando en caso de considerarlo necesario a sus propios asesores financieros, legales e impositivos.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Estas Obligaciones Negociables Pyme CNV sólo podrán ser adquiridas por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías (los "Inversores Calificados") establecidas en el art. 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas Previsionales.
- f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g) Fondos Comunes de Inversión.
- h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- j) Sociedades de Garantía Recíproca.
- k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas. Para el caso previsto en el supuesto m), las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión. Dicha declaración deberá actualizarse con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes con los que operen que los valores negociables dirigidos a inversores calificados, como los PYME CNV, son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión puesto a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

MERANOL S.A.C.I.

**FRANCISCO PEREZ
APODERADO**

INFORMACIÓN DISPONIBLE

Ejemplares del presente Suplemento de Precio y del Prospecto se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial de 10 a 17hs., en el domicilio de la Compañía, de los Agentes de la Oferta, que se detallan en la última página de este Suplemento de Precio. Por otra parte, tanto el Prospecto como el presente Suplemento de Precio se encuentran a disposición de los interesados en su versión electrónica en el sitio web de la CNV www.argentina.gov.ar/CNV en el ítem: "Información Financiera", en el sitio web del BYMA (www.byma.com.ar), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") (www.mae.com.ar), y en el sitio web de la Compañía www.meranol.com.ar.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

LA LEY N° 25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR LAS LEYES N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683 Y N° 27.440) (LA "LEY ANTI LAVADO") TIPIFICA LA ACCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS COMO UN DELITO PENAL. SE LO DEFINE COMO AQUEL QUE SE COMETE CUANDO UNA PERSONA CONVIERTE, TRANSFIERE, ADMINISTRA, VENDE, GRAVA O APLICA DE CUALQUIER OTRO MODO DINERO O CUALQUIER CLASE DE BIENES PROVENIENTES DE UN DELITO, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE LOS BIENES ORIGINADOS O LOS SUBROGANTES ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN LÍCITO, Y SIEMPRE QUE SU VALOR SUPERE LA SUMA DE PS. 300.000, YA SEA QUE TAL MONTO RESULTE DE UN SOLO ACTO O DIVERSAS TRANSACCIONES VINCULADAS ENTRE SÍ. A SU VEZ, LA LEY N° 26.683 CONSIDERA AL LAVADO DE ACTIVOS COMO UN CRIMEN AUTÓNOMO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, ESCINDIÉNDOLO DE LA FIGURA DE ENCUBRIMIENTO, QUE ES UN DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LO QUE PERMITE SANCIONAR EL DELITO AUTÓNOMO DE LAVADO DE ACTIVOS CON INDEPENDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE ORIGINÓ LOS FONDOS OBJETO DE DICHO LAVADO.

CON EL FIN DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTE DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LA LEY ANTI LAVADO CREÓ LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (LA "UIF") BAJO LA ÓRBITA DEL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACIÓN. MEDIANTE EL DECRETO 1936/10 SE ASIGNÓ A LA UIF, COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY ANTI LAVADO Y SUS MODIFICATORIAS Y EN TODO LO ATINENTE A SU OBJETO, LA COORDINACIÓN Y FACULTADES DE DIRECCIÓN EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL; CON FACULTADES DE DIRECCIÓN RESPECTO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ANTI LAVADO, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN NACIONAL ANTE DISTINTOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMO GAFI, GAFISUD, OEA, ENTRE OTROS.

LA UIF ESTÁ FACULTADA PARA, ENTRE OTRAS COSAS, SOLICITAR INFORMES, DOCUMENTOS, ANTECEDENTES Y TODO OTRO ELEMENTO QUE ESTIME ÚTIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, A CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO, NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, Y A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, TODOS LOS CUALES ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONARLOS DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LES FIJE, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO IV DE LA LEY ANTI LAVADO Y SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO QUE ÉSTE REQUIERA AL JUEZ COMPETENTE EL ALLANAMIENTO DE LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, LA REQUISA PERSONAL Y EL SECUESTRO DE DOCUMENTACIÓN O ELEMENTOS ÚTILES PARA LA INVESTIGACIÓN. EN EL MARCO DE ANÁLISIS DE UN REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA, LOS SUJETOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTI LAVADO NO PODRÁN Oponer a la UIF los secretos bancarios, bursátiles o profesionales, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad.

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN UIF N° 30/17 Y SUS MODIFICATORIAS, SE OBLIGA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA LEY N° 21.526, A LAS ENTIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 18.924 Y A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL PARA OPERAR EN LA COMPRAVENTA DE DIVISAS BAJO FORMA DE DINERO O DE CHEQUES EXTENDIDOS EN DIVISAS, O EN LA TRANSMISIÓN DE FONDOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL A ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES RACIONALES A FIN DE IDENTIFICAR A LOS BENEFICIARIOS Y/O CLIENTES, ASEGURARSE QUE LA INFORMACIÓN QUE RECIBEN ES COMPLETA Y EXACTA Y HACER UN SEGUIMIENTO REFORZADO SOBRE LAS OPERACIONES EN QUE PARTICIPAN, ENTRE OTRAS MEDIDAS. SE PONE ÉNFASIS EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS "CONOZCA A SU CLIENTE" POR LAS CUALES ANTES DE INICIAR LA

RELACIÓN COMERCIAL O CONTRACTUAL CON LOS CLIENTES DEBEN IDENTIFICARLOS, CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES UIF N° 11/11 Y 52/12 SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, VERIFICAR QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LOS LISTADOS DE TERRORISTAS Y/U ORGANIZACIONES TERRORISTAS (RESOLUCIÓN UIF N° 29/13) Y SOLICITARLES INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR Y LOS MOTIVOS DE SU ELECCIÓN. RESPECTO DE LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS CUANDO UN SUJETO OBLIGADO DETECTA UNA OPERACIÓN QUE CONSIDERA INUSUAL, DEBERÁ PROFUNDIZAR EL ANÁLISIS DE DICHA OPERACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL, DEJANDO CONSTANCIA Y CONSERVANDO DOCUMENTAL RESPALDATORIA Y HACIENDO EL REPORTE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 150 DÍAS CORRIDOS, EL QUE SE REDUCE A 48 HORAS EN CASO DE QUE DICHA OPERACIÓN ESTÉ RELACIONADA CON EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 21/2018, QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN UIF N° 299/11, SE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS A OBSERVAR EN EL MERCADO DE CAPITALES CON RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS "CONOZCA A SU CLIENTE".

ASIMISMO, EL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV REMITE A LAS PAUTAS ESTABLECIDAS POR LA UIF, ESPECIALMENTE EN CUANTO AL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, PARA DECIDIR SOBRE LA APERTURA O MANTENIMIENTO DE CUENTAS POR PARTE DE LOS SUJETOS INTERMEDIARIOS, ENTRE ELLOS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE INTERVENGAN COMO AGENTES COLOCADORES DE TODA EMISIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES. FINALMENTE, ESTAS PAUTAS DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES DEBERÁN REFORZARSE PARA EL CASO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

POR SU PARTE, ARTÍCULO 1 DEL TÍTULO XI. "PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO" DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, SE ENTENDERÁ QUE DENTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS 4, 5 Y 22 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTI-LAVADO Y SUS MODIFICATORIAS, QUEDAN COMPRENDIDOS LOS AGENTES DE NEGOCIACIÓN, LOS AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN, LOS AGENTES DE DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN, Y LOS AGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, QUIENES DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY ANTI-LAVADO Y MODIFICATORIAS, EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y EN LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN. ELLO INCLUYE LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL REFERIDOS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES (CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

TALES DISPOSICIONES TAMBIÉN DEBERÁN SER OBSERVADAS POR: (I) AGENTES DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES DEPOSITARIAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 24.083); (II) AGENTES DE CORRETAJE; (III) AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO; Y (IV) LAS SOCIEDADES EMISORAS RESPECTO DE AQUELLOS APORTES DE CAPITAL, APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS EMISIONES DE ACCIONES O PRÉSTAMOS SIGNIFICATIVOS QUE RECIBA, SEA QUE QUIEN LOS EFECTÚE TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA O NO AL MOMENTO DE REALIZARLOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERIDO A LA IDENTIFICACIÓN DE DICHAS PERSONAS Y AL ORIGEN Y LICITUD DE LOS FONDOS APORTADOS O PRESTADOS.

PODRÍA OCURRIR QUE UNO O MÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CANJE Y EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES CNV, TALES COMO LOS AGENTES DE LA OFERTA SE ENCUENTREN OBLIGADOS A RECOLECTAR INFORMACIÓN VINCULADA CON LOS SUSCRIPTORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES CNV E INFORMAR A LAS AUTORIDADES OPERACIONES QUE PAREZCAN SOSPECHOSAS O INUSUALES, O A LAS QUE LES FALTEN JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA O JURÍDICA, O QUE SEAN INNECESARIAMENTE COMPLEJAS, YA SEA QUE FUEREN REALIZADAS EN OPORTUNIDADES AISLADAS O EN FORMA REITERADA.

EL ARTÍCULO 5° DEL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV ESTABLECE QUE LA TOTALIDAD DE LOS SUJETOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1° DEL PRESENTE, SÓLO PODRÁN DAR CURSO A OPERACIONES EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES, CONTRATOS A TÉRMINO, FUTUROS U OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y OTROS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS, CUANDO SEAN EFECTUADAS U ORDENADAS POR SUJETOS CONSTITUIDOS, DOMICILIADOS O QUE RESIDAN EN DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS

O ESTADOS ASOCIADOS QUE FIGUREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DE PAÍSES COOPERADORES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2º INCISO B) DEL DECRETO Nº 589/2015. ASIMISMO, CUANDO DICHOS SUJETOS NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y REVISTAN EN SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS REGISTRADOS EN UNA ENTIDAD BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE UN ORGANISMO QUE CUMPLA SIMILARES FUNCIONES A LAS DE LA COMISIÓN, SÓLO SE DEBERÁ DAR CURSO A ESE TIPO DE OPERACIONES SIEMPRE QUE ACREDITEN QUE EL ORGANISMO DE SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN, HA FIRMADO MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA CNV.

LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁN VERSE OBLIGADOS A ENTREGAR A LA COMPAÑÍA Y A LOS AGENTES DE LA OFERTA, EN CASO DE EXISTIR, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR O AQUELLA QUE PUEDA SER REQUERIDA POR LA COMPAÑÍA Y LOS COLOCADORES, EN SU CASO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEYES PENALES Y A OTRAS LEYES Y REGLAMENTACIONES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, INCLUIDAS LAS NORMAS DEL MERCADO DE CAPITALES PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NORMAS SIMILARES DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. LA COMPAÑÍA Y LOS COLOCADORES, EN CASO DE EXISTIR, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE RECHAZAR ÓRDENES DE CUALQUIER INVERSOR SI CONSIDERAMOS QUE LAS MENCIONADAS NORMAS NO HAN SIDO CUMPLIDAS ENTERAMENTE A NUESTRA SATISFACCIÓN. A FINES DE DICIEMBRE DE 2011, LA SANCIÓN DE LAS LEYES Nº 26.733 Y Nº 26.734 INTRODUCIERON NUEVOS DELITOS AL CÓDIGO PENAL PARA PROTEGER LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BURSÁTILES E IMPEDIR LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. POR UN LADO, LA LEY Nº 26.733 ESTABLECIÓ PENAS DE PRISIÓN, MULTA E INHABILITACIÓN PARA QUIEN: (ARTÍCULO 306) UTILICE O SUMINISTRE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA PARA REALIZAR TRANSACCIONES DE VALORES NEGOCIABLES; (ARTÍCULO 308) MANIPULE LOS MERCADOS BURSÁTILES OFRECIENDO O REALIZANDO TRANSACCIONES DE VALORES NEGOCIABLES MEDIANTE NOTICIAS FALSAS, NEGOCIACIONES FINGIDAS O REUNIÓN DE LOS PRINCIPALES TENEDORES A FIN DE NEGOCIAR A DETERMINADO PRECIO; Y (ARTÍCULO 309) REALICE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BURSÁTILES SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN. MEDIANTE LA LEY Nº 26.734 SE INCORPORÓ AL CÓDIGO PENAL EL ARTÍCULO 306 QUE SANCIONA CON PENAS DE PRISIÓN Y MULTA A AQUEL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE RECOLECTE BIENES O DINERO A SER UTILIZADOS PARA FINANCIAR A UN DELITO, INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN QUE ATERRORICE A LA POBLACIÓN U OBLIGUE A AUTORIDADES NACIONALES, EXTRANJERAS O DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL A REALIZAR O ABSTENERSE DE REALIZAR UN DETERMINADO ACTO. LAS PENAS SE APLICARÁN INDEPENDIENTEMENTE SI EL DELITO FUERA COMETIDO O EL FINANCIAMIENTO UTILIZADO. IGUALMENTE SERÁ PENADO SI EL DELITO, INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN QUE SE PRETENDE FINANCIAR SE DESARROLLE O ENCUENTREN FUERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. ASIMISMO, SE FACULTÓ A LA UIF QUE PUEDA CONGELAR LOS ACTIVOS VINCULADOS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN FUNDADA Y COMUNICACIÓN INMEDIATA AL JUEZ COMPETENTE.

ASIMISMO, SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL DISPUESTO POR LA LEY 27.260, LA UIF HA EMITIDO LA RES. Nº 92/16, POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS ACORDE AL "SISTEMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN DE TENENCIA DE MONEDA NACIONAL, EXTRANJERA Y DEMÁS BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR". EN TAL SENTIDO, SE CREA EL SISTEMA DE REPORTE "ROS SP", EN REFERENCIA AL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA A DARSE EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE LA UIF HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN Nº 141/2016 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUE NO RESULTA NECESARIO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS TOMAR EN CUENTA EL ASPECTO TRIBUTARIO DE LOS CLIENTES, COMO ASÍ TAMPOCO REQUERIR DE LOS MISMOS LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS IMPOSITIVAS PARA CUMPLIR CON LOS DEBERES DE DEBIDA DILIGENCIA, DETERMINAR UN NIVEL DE RIESGO O CONFECCIONAR UN PERFIL TRANSACCIONAL; Y LA RESOLUCIÓN Nº 4/2017 DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA APERTURA A DISTANCIA DE CUENTAS ESPECIALES DE INVERSIÓN DE INVERSORES EXTRANJEROS Y NACIONALES.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL CAPÍTULO XII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO YA LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO

MERANOL S.A.C.I.

FRANCISCO PEREZ
APODERADO

LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACIÓN WWW.MINFINANZAS.GOB.AR Y/O EN EL SITIO WEB DE LA UIF WWW.ARGENTINA.GOV.AR/UIF Y/O EN EL EN EL SITIO WEB DE LA CNV WWW.ARGENTINA.GOV.AR/CNV.

MERANOL S.A.C.I.

FRANCISCO PEREZ
APODERADO

ÍNDICE

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV Y DE LA OFERTA DE CANJE	12
FACTORES DE RIESGO	16
DESTINO DE LOS FONDOS	18
INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA	19
CALIFICACIÓN DE RIESGO	21
PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE	22
GASTOS DE LA EMISIÓN	26

MERANOL S.A.C.I.

FRANCISCO PEREZ
APODERADO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV Y DE LA OFERTA DE CANJE

Las siguientes puntos bajo este título constituyen los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, los cuales deberán leerse junto con la sección "De la Oferta y la Negociación" del Prospecto del Programa. En caso de contradicción entre las condiciones generales detalladas en el Prospecto del Programa y los términos y condiciones específicos que se detallan en el presente Suplemento de Precio, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV ha sido autorizadas mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 27 de febrero de 2020, reunión de directorio de la Emisora del 03 de mayo de 2021 y acta términos y condiciones definitivos suscripta por el Presidente de la Emisora de fecha 19 de mayo de 2021.

El tenedor de Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 que no acepte la Oferta de Canje, y en consecuencia, no suscriba e integre las Obligaciones Negociables Pyme CNV mediante la entrega de sus Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 no verá afectados en absoluto los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7, los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de precio correspondiente a dichos títulos (y su posterior reapertura) de fecha 26 de noviembre de 2019 y 04 de febrero de 2020 respectivamente publicados en la AIF.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 deberán considerar los riesgos descritos bajo el apartado "La Relación de Canje podría no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 y se encuentra sujeto a la volatilidad del mercado"; en la sección "Factores de Riesgo" de este Suplemento.

Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables Pyme CNV y de la Oferta de Canje.

Emisor:	Meranol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial.
Instrumento:	Obligaciones Negociables Pyme CNV en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV por un Valor Nominal de hasta \$900.000.000 (pesos novecientos millones) (o su equivalente en otras monedas).
Organizadores:	Banco de Valores S.A. y StoneX Securities S.A.
Agentes de la Oferta:	StoneX Securities S.A., Banco de Valores S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Valor Nominal:	Hasta \$ 207.075.377 (Pesos doscientos siete millones setenta y cinco mil trescientos setenta y siete con 00/100). El valor nominal de las Obligaciones Negociables Pyme CNV será informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Precio que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°18.629) (el "Boletín Diario de la BCBA"), y que estará asimismo disponible en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV).
Descripción:	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común, que calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinadas, presente o futuro, de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
Fecha de Emisión y Liquidación:	Es aquella fecha en la que se emitan las Obligaciones Negociables Pyme CNV, de acuerdo a lo decidido por los Agentes de la Oferta en conjunto con la Compañía, lo cual tendrá lugar dentro del tercer Día Hábil siguiente a la Fecha de Expiración, y que será informada mediante el Aviso de Resultados.
Forma:	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores S.A. (la "CVSA") de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de

	<p>Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.</p>
Procedimiento de Aceptación de la Oferta de Canje:	<p>La Emisora por la presente invita a todos los tenedores de Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 a suscribir las Obligaciones Negociables Pyme CNV y canjear, según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente, todas y cada una de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 (Ver “Procedimiento de Aceptación de la Oferta de Canje” del presente). No se aceptarán ofertas de canje alternativas, condicionadas o contingentes. Los tenedores podrán ofrecer en canje todas, algunas o ninguna de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7.</p>
Relación de Canje:	<p>Por cada VN \$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 que sus tenedores apliquen para al canje, recibirán VN \$1 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 14.</p> <p>Adicionalmente, los tenedores por cada VN \$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 7 que sus tenedores apliquen para el canje, recibirán una suma de dinero en efectivo cuyo monto será oportunamente informado en el Aviso de Suscripción (en adelante, la “Contraprestación en efectivo”), en las mismas subcuentas comitentes desde las que hubieran transferido las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 dadas en canje.</p> <p>Los precios de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 podrán ser consultados en www.bolsarinfo y en www.mae.com.ar, respectivamente, bajo el código MRC7P.</p>
Destino de los fondos:	<p>La Emisora no recibirá ningún pago en efectivo en virtud de la Oferta de Canje. En contraprestación por la emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV, según lo contemplado en el presente Suplemento de Precio, la Emisora recibirá Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7. La emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV estará destinada a la refinanciación de pasivos conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Ver “Destino de Fondos” del presente.</p>
Negociación y listado:	<p>Se solicitará autorización de listado de las Obligaciones Negociables Pyme CNV al BYMA y al Mercado Abierto Electrónico S.A.</p>
Agente de Depósito Colectivo:	<p>Caja de Valores S.A.</p>
Agente de Canje:	<p>Caja de Valores S.A.</p>
Opción de rescate del Emisor:	<p>La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Pyme CNV, en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos, en caso de producirse ciertos cambios impositivos que generen en la Compañía la obligación de pagar Montos Adicionales. Las Obligaciones Negociables Pyme CNV también podrán ser rescatables a opción de la Compañía por cualquier otra razón. En todo momento se respetará el trato igualitario entre los inversores.</p>
Impuestos:	<p>Los pagos respecto de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, incluyendo, sin limitación, los pagos de capital e intereses, serán efectuados por el Emisor de acuerdo con las normas impositivas vigentes en la República Argentina.</p>
Ley aplicable:	<p>Las Obligaciones Negociables Pyme CNV se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.</p>

MERANOL S.A.C.I.

FRANCISCO PEREZ
APODERADO

Jurisdicción:	Las controversias de la Compañía con los inversores serán sometidas al Tribunal Arbitral de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°18.629). El tenedor de obligaciones negociables tendrá la opción de someter ante el Tribunal Arbitral de la BCBA o de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires toda controversia que se suscite en relación a las Obligaciones Negociables Pyme CNV. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal Arbitral de la BCBA.
Acción Ejecutiva:	De acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los instrumentos representativos de las obligaciones otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas.
Eventos de Incumplimiento:	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV estarán sujetas a los Eventos de Incumplimiento descriptos en la Sección <i>“Detalles de la oferta y la negociación – Eventos de Incumplimiento”</i> del Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Denominación:	Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 14.
Moneda de denominación, suscripción, integración y pago:	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos. Asimismo, serán integradas mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 (tal como estos términos se definen a continuación) de la Emisora conforme la Relación de Canje establecida y de conformidad con los procedimientos y términos de la Oferta de Canje. La Emisora no aceptará suscripciones de Obligaciones Negociables Pyme CNV en efectivo. Se entiende por: “Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7” las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 emitidas por la Emisora, con fecha 04 de diciembre de 2019 y sus adicionales emitidas el 12 de febrero de 2020, por V/N total en circulación de \$207.075.377, a una tasa variable nominal anual equivalente a la tasa de referencia BADLAR PRIVADA más un margen de corte del 11,50%, con vencimiento el 04 de junio de 2021, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de precio correspondiente de fecha 26 de noviembre de 2019 y 04 de febrero de 2020 respectivamente.
Fecha de Vencimiento:	A los 18 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés:	En concepto de interés las Obligaciones Negociables Pyme CNV devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un margen del 8%.
Tasa de Referencia:	La “Tasa de Referencia” será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados (“BADLAR Privada”), A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas BADLAR publicadas durante el período que se inicia el séptimo (7) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y que finaliza (e incluye) el octavo (8) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 14. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/Moneterías y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias / BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares”, en porcentaje nominal anual. En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se

		<p>tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p>
Fecha de pago de los intereses:		<p>Los intereses se pagarán semestralmente en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Precio que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629) (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y conjuntamente con la Fecha de Amortización, la “Fecha de Pago de los Servicios”), y que estará asimismo disponible en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV). En caso que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerar será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Pyme CNV efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.</p>
Período de Devengamiento Intereses:	de	<p>Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser definida en el Aviso de Suscripción, la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses precedente, incluyendo el primer día y la Fecha de Vencimiento.</p>
Amortización:		<p>Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365). Las Obligaciones Negociables Pyme CNV serán amortizadas el 50% a los 12 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación y el 50% restante en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.</p>
Montos Adicionales:		<p>La Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables Pyme CNV a Tasa Variable.</p>
Denominación Mínima:		<p>La denominación mínima será de \$1. El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Pyme CNV será de \$1.</p>
Monto Mínimo de Suscripción:		<p>\$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.</p>
Unidad Mínima de Negociación:		<p>La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV será de \$1.</p>
Calificación de riesgo:		<p>FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado las Obligaciones Negociables Pyme CNV con categoría “BBB+(arg)” mediante informe de calificación de fecha 18 de mayo de 2021. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV).</p>

MERANOL S.A.C.I.

**FRANCISCO PEREZ
APODERADO**

FACTORES DE RIESGO

Se debe comprender que una inversión en las Obligaciones Negociables Pyme CNV implica la asunción de riesgos relacionados con la Compañía y con factores políticos y económicos en relación con la Argentina, los cuales deberán ser considerados por los eventuales suscriptores antes de decidir su inversión en las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, el público inversor deberá considerar la totalidad de los factores de riesgo que se incluyen en la sección "Factores de Riesgo" incluida en el Prospecto y el resto de la información contenida en el presente Suplemento.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Pyme CNV

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV bajo este programa son valores nuevos para los que no existe un mercado de negociación activo. La Compañía presentará una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en el BYMA, de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y en cualquier otro mercado autorizado del país o del exterior; pero la Compañía no puede garantizar que estas solicitudes, de ser efectuadas, resulten aprobadas.

Si las Obligaciones Negociables Pyme CNV se negocian con posterioridad a su emisión inicial, podrán negociarse con descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado de valores similares, las condiciones económicas generales y el desempeño financiero de la Compañía.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Pyme CNV de cualquier Clase, o que, en caso de desarrollarse, éste se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Pyme CNV, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrían verse afectados.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada de la Compañía, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales. La Compañía también podrá emitir Obligaciones Negociables Pyme CNV subordinadas. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertas obligaciones según se explicara en el párrafo precedente, las Obligaciones Negociables Pyme CNV subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada de la Compañía, según se detalle en el Suplemento de Precio aplicable.

La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Pyme CNV antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV son rescatables a opción de la Compañía en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos. Las Obligaciones Negociables Pyme CNV también podrán ser rescatables a opción de la Compañía por cualquier otra razón. La Compañía podrá optar por rescatar estas Obligaciones Negociables Pyme CNV en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En todo momento se respetará el trato igualitario entre los inversores. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

En caso de que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables Pyme CNV (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes

acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras en su artículo 45 bis establece que en el caso de valores negociables emitidos en Serie, tal como las Obligaciones Negociables Pyme CNV, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el contrato de fideicomiso (en caso de ser aplicable) o las normas aplicables a él prevengan otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los tenedores que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales podría verse disminuido.

La Relación de Canje podría no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 y se encuentra sujeto a la volatilidad del mercado.

Ni el directorio de la Emisora ni los Organizadores y Agentes de la Oferta han realizado alguna determinación en cuanto a que la Relación de Canje representará una valuación justa de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7. La Sociedad no ha obtenido una opinión de algún asesor financiero estableciendo si la Relación de Canje es o será equitativa para la Emisora o para los tenedores. No puede garantizarse que el cálculo de la Relación de Canje, para el cual la Emisora, el Organizador y los Agentes de la Oferta tendrán en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual, así como también las condiciones del mercado existentes para instrumentos de similares características, representará una valuación justa y equitativa de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7.

Riesgos referentes a la pandemia del COVID-19.

Se recomienda una atenta lectura de los factores de riesgo del caso contemplados en el Prospecto actualizado del Programa. En particular la lectura de los apartados “La economía argentina podría verse afectada negativamente por factores externos que afecten al mundo, como el avance global del COVID-19 y consecuente implementación de medidas destinadas a lidiar con la pandemia, con impacto económico a nivel local y mundial”, “El crecimiento y la estabilidad de la economía argentina se ven desafiados por la pandemia del Coronavirus”, y “Los riesgos referentes a la pandemia del COVID-19 podrían tener un efecto negativo en los negocios de la Sociedad”.

Mercado de Cambios. Restricciones cambiarias.

Se recomienda una atenta lectura de los factores de riesgo del caso contemplados en el Prospecto actualizado del Programa. En particular la lectura del apartado “El mercado cambiario se encuentra sujeto a controles lo cual podría afectar en forma negativa la capacidad y el modo en que la Sociedad repague sus obligaciones en moneda extranjera o vinculadas a ésta”.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora no recibirá ningún pago en efectivo en virtud de la Oferta de Canje. En contraprestación por la emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV, según lo contemplado en el Suplemento de Precio, la Emisora recibirá Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7. La emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Emisora conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables a través de la cancelación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 que fueran otorgadas en canje.

IERANOL S.A.C.I.

FRANCISCO PEREZ
APODERADO

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

A continuación se presenta cierta información contable y financiera resumida de la Emisora al 31 de marzo de 2021. La información se expresa según Normas contables profesionales vigentes en Argentina.

Información Contable al 31 de marzo de 2021.

Expresada en moneda homogénea en Pesos

a) Síntesis de Resultados:

	Estados Contables Trimestrales al 31/03/2021
Ventas Netas	\$ 3.120.496.049,79
Ganancia Bruta	\$ 394.663.693,33
Resultado Operativo antes de Impuestos	\$ 464.454.797,63
Resultado Neto	\$ 158.116.360,12

b) Síntesis de Situación Patrimonial:

	Estados Contables Trimestral al 31/03/2021
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	\$ 161.985.710,77
Inversiones	\$ 86.671.101,61
Créditos por Ventas	\$ 610.620.699,97
Otros Créditos	\$ 176.287.795,82
Bienes de Cambio	\$ 1.152.787.717,52
Mercaderías en Tránsito	\$ 37.083.513,31
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 2.225.436.538,69
ACTIVO NO CORRIENTE	
Créditos por Ventas	\$ 1.350.273,68
Inversiones	\$ 9.222.900,00
Bienes de Uso	\$ 3.819.491.318,02
Activos Intangibles	\$ 22.734.839,01
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 3.852.799.330,71
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 6.078.235.869,41
PASIVO CORRIENTE	
Comerciales	\$ 1.264.236.257,68
Préstamos	\$ 1.062.444.376,11
Remuneraciones y Cargas Sociales	\$ 48.880.944,40
Cargas Fiscales	\$ 61.587.678,63
Otros Pasivos	\$ 4.462.526,15
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 2.441.611.782,97
PASIVO NO CORRIENTE	
Préstamos	\$ 600.490.094,75
Cargas Fiscales	\$ 755.910.268,62

Otros Pasivos	\$ 924.400,00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	\$ 1.357.324.763,37

TOTAL PASIVO	\$ 3.798.936.546,34
---------------------	----------------------------

PATRIMONIO NETO	
Según estado correspondiente	\$ 2.279.299.323,07

TOTAL PASIVO Y PN	\$ 6.078.235.869,41
--------------------------	----------------------------

c) Indicadores:

Ratios		al 31/03/2021
--------	--	---------------

Índice de Liquidez	<u>Activo corriente</u> Pasivo corriente	<u>0,91</u>
--------------------	---	-------------

Índice de Solvencia	<u>Patrimonio Neto</u> Pasivo Total	<u>0,60</u>
---------------------	--	-------------

Índice de inmovilización de Capital	<u>Activo no corriente</u> Activo Total	<u>0,63</u>
-------------------------------------	--	-------------

Índice de Rentabilidad (Resultado Anualizado)	<u>Resultado del Ejercicio</u> Patrimonio Neto Promedio	<u>0,07</u>
---	--	-------------

d) Capitalización y endeudamiento:

Capital Social	\$ 18.859.978,00
Ajuste de Capital	\$ 244.410.130,22
Prima de Emisión	\$ 191.977.764,03
Revaluó Técnico	\$ 155.748.258,52

Reserva Proyectos	\$ 1.437.805.318,67
Reserva Legal	\$ 38.219.462,33
RNA	\$ 192.278.411,30

Total Patrimonio Neto	\$ 2.279.299.323,07
-----------------------	---------------------

MERANOL S.A.C.I.

FRANCISCO PEREZ
APODERADO

CALIFICACIÓN DE RIESGO

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado las Obligaciones Negociables Pyme CNV mediante informe de fecha 18 de mayo de 2021.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV han sido calificadas con la categoría "BBB+(arg)".

Ambas calificaciones indican una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

El Informe de calificación se encuentra ingresado en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV). Las actualizaciones de las calificaciones estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV).

MERANOL S.A.C.I.

FRANCISCO PEREZ
APODERADO

PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE

Generalidades

A través de la celebración de un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación"), el Emisor designará a Banco de Valores S.A., StoneX Securities S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Allaria Ledesma & Cía. S.A. para que actúen como agentes de la Oferta de Canje y colocación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV (en tal carácter, los "Agentes de la Oferta"). Los Agentes de la Oferta deberán realizar sus mejores esfuerzos para la aceptación de la Oferta de Canje por parte de los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 y la colocación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV mediante su oferta pública en la Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los "Esfuerzos de Colocación").

Los Agentes de la Oferta realizarán sus mejores Esfuerzos de Colocación para lograr la aceptación de la Oferta de Canje por parte de los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 y colocar las Obligaciones Negociables Pyme CNV, los cuales podrán incluir, entre otros, los siguientes actos: (i) contacto con potenciales inversores; (ii) envíos de correos electrónicos a potenciales inversores incluyendo material de difusión, aclarando el carácter preliminar, de corresponder, del Suplemento; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión pública; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el Suplemento preliminar, si ese fuese su estado; (vi) remisión de material impreso con constancia de recibo; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas ("road shows") con potenciales inversores acerca de las características de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

La Compañía publicará un aviso de suscripción complementario al presente Suplemento de Precio (el "Aviso de Suscripción") en la AIF, y por un día en el BYMA a través del boletín diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y en la Página Web del MAE y por todo el Período de Difusión y Canje en el micro sitio web de licitaciones del Sistema "BYMA PRIMARIAS", en el que se indicará, entre otros datos, los siguientes: (i) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y Canje; (ii) la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje; (iii) los datos de contacto de los Agentes de la Oferta; (iv) mecanismo de aceptación de la Oferta de Canje; (v) la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV dadas en canje; (vi) la cuenta comitente abierta a nombre del Agente de Liquidación y Canje a la cual los inversores que deseen canjear sus tenencias deberán transferir sus Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7; y (vii) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el art. 4, inciso a), del Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV (el "Aviso de Suscripción"). En todos los casos, la Fecha de Expiración para la aceptación de la Oferta de Canje deberá ser posterior al inicio del Período de Difusión y Canje.

Las ofertas de aceptación de la Oferta de Canje cursadas por los inversores tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 serán en firme y vinculantes.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine la Compañía junto con los Agentes de la Oferta de acuerdo a las condiciones del mercado, se dará comienzo al Período de Difusión y Canje que será de por lo menos tres (3) días hábiles y será informado por el Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión y Canje"). La Fecha de Expiración para la aceptación de la Oferta de Canje tendrá lugar el último día hábil del Período de Difusión y Canje. Dichos plazos podrán ser modificados, prorrogados y/o suspendidos en cualquier momento por la Emisora, de común acuerdo con los Agentes de la Oferta.

Los inversores que deseen canjear sus tenencias deberán transferir o causar que se transfieran las Obligaciones Negociables Clase 7 correspondientes al Agente de Canje para que éste las reciba en o antes de la Fecha de Expiración. Dicha transferencia tendrá carácter irrevocable. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 que aceptaren la Oferta de Canje deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables el Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión, y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7.

Ni la Compañía ni los Agentes de la Oferta tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento y/o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 a la cuenta indicada por el Agente de Canje. Los tenedores que hubieran aceptado la Oferta de Canje y de quienes no se hubieran recibido las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 que correspondan no se les entregarán las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 14.

MERANOL S.A.C.I.

22

FRANCISCO PEREZ
APODERADO

Contra la recepción de la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 7, los inversores recibirán un derecho por la misma cantidad de Obligaciones Negociables (la "Subespecie") que será transferida a favor de los mismos a las mismas subcuentas comitentes desde las que se hubieran transferido las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 dadas en canje. Dichos derechos serán indisponibles para su titular hasta el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, fecha en la cual serán cancelados.

La Compañía pagará los montos en efectivo aplicables mediante el depósito de ese pago con el Agente de Canje o, según instrucciones del Agente de Canje.

Sujeto a los términos y condiciones de la Oferta de Canje, la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 14 y el pago de los montos en efectivo serán realizados por la Emisora, a través del Agente de Canje en la fecha correspondiente, en las cuentas comitentes donde se encuentren las Subespecies.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV serán ofrecidas en el marco de la Oferta de Canje por oferta pública sólo en la República Argentina.

LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSPENDER Y/O PRORROGAR LA FECHA DE EXPIRACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE, CIRCUNSTANCIA QUE, EN SU CASO, SERÁ INFORMADA MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE SUPLEMENTO QUE SERÁ PUBLICADO POR UN DÍA EN EL SISTEMA INFORMATIVO DEL BYMA E INFORMADO AL PÚBLICO INVERSOR A TRAVÉS DE LA AIF Y EN EL SITIO WEB DEL BYMA. DICHO AVISO SERÁ PUBLICADO A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE EXPIRACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE. EN CASO DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA, LOS INTERESADOS NO TENDRÁN DERECHO A RECLAMO NI A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Los inversores interesados en la aceptación de la Oferta de Canje, y por ende, en la suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV deberán manifestar su voluntad mediante la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 7 a la cuenta del Agente de Canje indicada en el Aviso de Suscripción.

La presentación de cualquier orden de aceptación implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Compañía y a los Agentes de la Oferta que: (a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables Pyme CNV; (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento de Precio y todo otro documento disponible relacionado con la Oferta de Canje y la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de aceptar la Oferta de Canje y suscribir, en consecuencia, las Obligaciones Negociables Pyme CNV basándose solamente en su propia revisión y análisis; (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Agentes de la Oferta ni y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (d) entiende que ni la Compañía ni los Agentes de la Oferta garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables Pyme CNV, ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables Pyme CNV solicitado en la orden de compra; (e) conoce y acepta que la Compañía y los Agentes de la Oferta tendrán derecho de rechazar cualquier orden de aceptación en los casos y con el alcance detallado en este Suplemento de Precio; (f) acepta que la Compañía, conjuntamente con los Agentes de la Oferta, podrán declarar desierta la oferta con respecto a las Obligaciones Negociables Pyme CNV en los casos detallados en el presente Suplemento de Precio; (g) no se encuentra radicado en un país no considerado "cooperador a los fines de la transparencia fiscal" de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 589/2013 ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV; (h) que (I) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad, (II) las informaciones consignadas en las órdenes de compra y para los registros de los Agentes de la Oferta y, son exactas y verdaderas, y (III) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias; (i) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables Pyme CNV no integradas podrán ser canceladas; y (k) la acreditación inicial de las Obligaciones Negociables Pyme CNV sólo será efectuada en las mismas subcuentas comitentes desde las que se hubieran transferido las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7 dadas en canje.

A los efectos de participar en el canje y suscribir las Obligaciones Negociables Pyme CNV, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelvan libremente solicitarle los Agentes de la Oferta para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la

Ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Agentes de la Oferta podrán rechazar órdenes de aceptación en el caso que no se dé cumplimiento a lo requerido por los Agentes de la Oferta al respecto.

No podrán presentar órdenes de aceptación aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en países no considerados "cooperadores a los fines de la transparencia fiscal" de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 589/2013 y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la participación en el canje y la consiguiente suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, utilicen cuentas localizadas o abiertas en países no considerados "cooperadores a los fines de la transparencia fiscal". Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal se encuentra publicado en el sitio "web" de la Administración General de Ingresos Público (<http://www.afip.gob.ar>).

LOS AGENTES DE LA OFERTA SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR CUALQUIER ÓRDEN DE ACEPTACIÓN QUE NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PRECEDENTEMENTE. DICHO RECHAZO NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO A LOS INVERSORES CONTRA LA EMISORA O CONTRA LOS AGENTES DE LA OFERTA QUE LA HAYAN PRESENTADO.

Los Agentes de la Oferta se comprometen a conservar la totalidad de la documentación que acredite los esfuerzos realizados para la aceptación de la Oferta de Canje y la consiguiente suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV mediante oferta pública y a llevar un registro de asistentes a la totalidad de las road shows y/o reuniones informativas acerca de las características de la emisión y que se realicen con el mismo fin.

LOS AGENTES DE LA OFERTA PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ÓRDENES DE ACEPTACIÓN QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. LOS AGENTES DE LA OFERTA PODRÁN RECHAZAR DICHAS ÓRDENES DE ACEPTACIÓN FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA COMPAÑÍA NI CONTRA LOS AGENTES DE LA OFERTA.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE PYME CNV ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA EMISORA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV, EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, Y SIEMPRE, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN EL MARCO DE UN NUEVO SUPLEMENTO DE PRECIO ACTUALIZADO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ A SU SOLO CRITERIO, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA E INCONVENIENTE LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE OFERTA PÚBLICA Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, DE LA AFIP Y DE LA UIF, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO NI DERECHO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS INVERSORES.

EN CASO DE QUE LA OFERTA FUERE DECLARADA DESIERTA SE PUBLICARÁ UN AVISO EN EL SISTEMA INFORMATIVO DEL BYMA, EN EL SITIO WEB DE LA CNV:

WWW.ARGENTINA.GOV.AR/CNV EN EL ÍTEM: "INFORMACIÓN FINANCIERA" Y EN LA DEL BYMA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN OTROS MERCADOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS DEL PAÍS.

Adjudicación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Una vez verificado el cierre de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje, la Compañía junto con el Agente de Canje y los Agentes de la Oferta procederá a dejar asentadas las ofertas de aceptación que hayan sido debidamente cursadas por los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 7, a fin de proceder sin más a la adjudicación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

El resultado del canje y la adjudicación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV será informado mediante un Aviso de Resultado que incluirá información relativa al monto total ofertado y el monto final colocado como consecuencia del proceso de canje y que será publicado luego de la Fecha de Expiración para la aceptación de la Oferta en el sitio web de la CNV: www.argentina.gov.ar/CNV en el ítem: "Información Financiera" y que asimismo, será publicado por un día en el Sistema Informativo del BYMA, y en el sitio web de la emisora www.meranol.com.ar.

MERANOL S.A.C.I.

FRANCISCO PEREZ
APODERADO

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos totales relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV no excederán el 1,60% (o \$3.320.494,15) del Monto Máximo de Emisión.

Dichos gastos incluyen:

- (i) gastos estimados relativos a la organización y colocación, los cuales ascienden a la suma de aproximadamente \$2.277.829,15, suma que equivale aproximadamente al 1,10% del Monto Máximo de Emisión.
- (ii) honorarios profesionales (auditores, abogados, etc.): ascienden estimativamente a la suma de \$452.500, suma que equivale aproximadamente al 0,22% del Monto Máximo de Emisión.
- (iii) gastos relacionados con la oferta pública, listado y depósito de las Obligaciones Negociables Pyme CNV ascienden estimativamente a la suma de \$80.000, aproximadamente, suma que equivale aproximadamente al 0,04% sobre el Monto Máximo de Emisión; y
- (iv) otros gastos (calificación, certificaciones, publicaciones, etc.) que ascienden estimativamente a la suma de \$510.165 suma que equivale aproximadamente al 0,25% sobre el Monto Máximo de Emisión.

Gastos de CNV exentos por Inciso B) III del art. 2 del Dto. 1271/2005.

Todos los gastos de la emisión serán soportados por la Emisora.

MERANOL S.A.C.I.
FRANCISCO PEREZ
APODERADO

Documentos a disposición

Podrán solicitarse copias del Prospecto, Suplemento de Precio y de los estados contables trimestrales al 31 de marzo de 2021 de la Compañía en la sede social de la Compañía sita en Azopardo Nro. 770 piso 23° Oficina "6", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles en el horario comercial de 10 a 17 hs., teléfono/fax 4381-2300/2900, correo electrónico (inversores@meranol.com.ar), y página web: www.meranol.com.ar. Asimismo, el Prospecto y Suplemento de Precio definitivos y los estados contables arriba referidos estarán disponibles en la página de internet de la CNV: www.argentina.gov.ar/CNV en el ítem: "Información Financiera".

MERANOL S.A.C.I.

FRANCISCO PEREZ
APODERADO

EMISORA



**MERANOL SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL**

Azopardo Nro. 770 piso 23° Oficina "6"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
www.meranol.com.ar

ORGANIZADORES Y AGENTES DE LA OFERTA

StoneX®

STONEX SECURITIES S.A.
CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

StoneX Securities

Sarmiento 459, 9° piso- CABA
Teléfono: 4390-7597
e-mail: mercadodecapitales@StoneX.com



BANCO DE VALORES

CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

BANCO DE VALORES S.A.
Sarmiento 310 - Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 4323-6907
e-mail: info@banval.sba.com.ar

MERANOL S.A.C.I.

**FRANCISCO PEREZ
APODERADO**

AGENTES DE LA OFERTA



ALLARIA LEDESMA & CÍA. S.A.
25 de Mayo 359, piso 12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Teléfono: 5555-6000
e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar



**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES**
Sarmiento 630 - 9º Piso - Ciudad de
Buenos Aires
Teléfono: 4329 - 8600
E e-mail:
mercadoeccapitales@bancociudad.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TANOIRA CASSAGNE ABOGADOS
Juana Manso 205, Piso 7, CABA
Teléfono: 5272-5300
www.tanoiracassagne.com

MERANOL S.A.C.I.

**FRANCISCO PEREZ
APODERADO**